



Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La necesidad de impulsar un proceso integral de modernización administrativa, transformación digital e innovación tecnológica en el ámbito de la Municipalidad de Roque Pérez; la importancia estratégica de promover la utilización responsable de nuevas tecnologías, herramientas digitales e inteligencia artificial en la gestión pública local;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario avanzar progresivamente en la modernización integral de la administración municipal mediante la incorporación de herramientas digitales, sistemas inteligentes y procesos tecnológicos que permitan mejorar la eficiencia, transparencia, accesibilidad y calidad de los servicios públicos brindados a la comunidad;

Que la transformación digital constituye actualmente una política pública esencial para fortalecer la capacidad institucional de los gobiernos locales, optimizar recursos públicos y simplificar procedimientos administrativos;

Que la utilización de tecnologías basadas en inteligencia artificial permite mejorar procesos de toma de decisiones, automatización administrativa, análisis predictivo, gestión documental, atención ciudadana, procesamiento de datos y prestación de servicios públicos;

Que la Provincia de Buenos Aires ha promovido políticas activas de modernización administrativa y gobierno digital mediante la sanción de la Ley Provincial Nº 14.828 y normativa complementaria;

Que resulta conveniente que la Municipalidad de Roque Pérez adhiera expresamente a los principios, lineamientos y herramientas establecidos en la normativa provincial de modernización y transformación digital;

Que asimismo resulta necesario garantizar un uso ético, transparente, responsable y seguro de las tecnologías basadas en inteligencia artificial, resguardando especialmente la privacidad, protección de datos personales, supervisión humana y acceso equitativo a los servicios digitales;

Que corresponde fomentar la capacitación permanente del personal municipal en materia de innovación tecnológica, gobierno digital, inteligencia artificial y transformación digital;

Que resulta conveniente promover vínculos de cooperación con organismos provinciales, nacionales, universidades, instituciones científicas, empresas tecnológicas y otros municipios para el desarrollo de proyectos de innovación pública;

Que el desarrollo de herramientas digitales e inteligencia artificial en el ámbito municipal permitirá mejorar la atención al vecino, la gestión documental, los sistemas tributarios, el control urbano y ambiental, la gestión territorial, los procesos administrativos internos y la prestación general de servicios públicos;



Honorable Concejo Deliberante

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: OBJETO. La presente Ordenanza tiene por objeto impulsar el proceso integral de modernización, transformación digital, innovación tecnológica y utilización progresiva de herramientas basadas en inteligencia artificial en el ámbito de la Municipalidad de Roque Pérez, promoviendo una administración pública más eficiente, transparente, accesible, sustentable e innovadora.

ARTÍCULO 2º: ADHESIÓN. Adhiérase la Municipalidad de Roque Pérez a los principios, lineamientos y objetivos establecidos en: la Ley Provincial N° 14.828 de Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública y Ley provincial 13.666.

ARTÍCULO 3º: PRINCIPIOS RECTORES. Las políticas de modernización y utilización de tecnologías digitales e inteligencia artificial deberán regirse por los siguientes principios:

- a) Transparencia administrativa;
- b) Accesibilidad digital;
- c) Protección de datos personales;
- d) Seguridad informática;
- e) Simplificación administrativa;
- f) Eficiencia y mejora continua;
- g) Supervisión humana;
- h) Innovación pública responsable;
- i) Inclusión digital;
- j) Sustentabilidad tecnológica;
- k) Interoperabilidad;
- l) Gobierno abierto.

ARTÍCULO 4º: PROGRAMA MUNICIPAL DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. Créase el Programa Municipal de Modernización e Innovación Tecnológica, el cual tendrá como objetivos:

- a) impulsar la digitalización progresiva de expedientes, trámites y procedimientos administrativos;
- b) promover la utilización de firma digital y firma electrónica;
- c) desarrollar herramientas de atención digital al ciudadano;
- d) implementar sistemas inteligentes de gestión pública;
- e) promover el uso responsable de inteligencia artificial en la administración municipal;
- f) optimizar sistemas de recaudación, control, gestión territorial y servicios públicos;
- g) desarrollar sistemas de información y análisis de datos;
- h) reducir progresivamente la utilización de soporte papel;



Honorable Concejo Deliberante

- i) mejorar la trazabilidad y transparencia de actuaciones administrativas;
- j) promover políticas de ciberseguridad y protección de información pública.

ARTÍCULO 5º: UTILIZACIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar, desarrollar, utilizar o incorporar tecnologías basadas en inteligencia artificial para automatización de procesos, análisis predictivo, procesamiento documental, asistencia virtual, atención ciudadana, monitoreo inteligente, gestión territorial, análisis de datos, elaboración de reportes, gestión ambiental, tránsito, seguridad, salud, planificación urbana y demás servicios municipales, ya sea mediante desarrollo propio, convenios, licencias, plataformas externas o articulación con terceros.

ARTÍCULO 6º: USO ÉTICO Y RESPONSABLE. La utilización de inteligencia artificial en el ámbito municipal deberá garantizar:

- a) supervisión humana efectiva;
- b) transparencia en los procesos automatizados;
- c) protección de datos personales;
- d) no discriminación;
- e) trazabilidad de decisiones automatizadas;
- f) seguridad informática;
- g) utilización responsable y proporcional;
- h) respeto de derechos y garantías constitucionales.

ARTÍCULO 7º: PROHIBICIONES. Queda prohibida la utilización de herramientas de inteligencia artificial para vigilancia masiva indiscriminada, discriminación arbitraria, tratamiento ilegítimo de datos personales, toma de decisiones exclusivamente automatizadas sin supervisión humana en cuestiones sensibles o cualquier uso contrario a la normativa vigente.

ARTÍCULO 8º: FIRMA DIGITAL Y EXPEDIENTE ELECTRÓNICO. El Departamento Ejecutivo impulsará progresivamente la implementación de: firma digital; firma electrónica; expediente electrónico; sistemas de gestión documental digital; archivo digital; notificaciones electrónicas y plataformas de interoperabilidad administrativa.

ARTÍCULO 9º: CAPACITACIÓN. El Municipio promoverá programas permanentes de capacitación destinados al personal municipal en transformación digital, inteligencia artificial, gestión documental electrónica, protección de datos, ciberseguridad, innovación pública y herramientas tecnológicas aplicadas a la gestión pública.

ARTÍCULO 10º: COOPERACIÓN Y CONVENIOS. Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios de cooperación técnica, académica, científica y tecnológica con organismos nacionales, organismos provinciales, universidades, instituciones educativas, empresas tecnológicas, organismos multilaterales, municipios,



Honorable Concejo Deliberante

consorcios públicos y organizaciones especializadas, a los fines de implementar acciones vinculadas a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11º: INSTRUMENTOS DE IMPLEMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo podrá crear instrumentos específicos de innovación tecnológica y transformación digital, tales como:

- a) Laboratorio Municipal de Innovación Pública;
- b) entornos de prueba o “sandbox” regulatorios;
- c) sistemas inteligentes de análisis de datos;
- d) plataformas digitales integradas;
- e) asistentes virtuales municipales;
- f) sistemas de monitoreo inteligente;
- g) gemelos digitales urbanos;
- h) observatorios de datos municipales;
- i) herramientas de automatización administrativa.
- j) sistemas digitales destinados a la modernización, digitalización, publicación, difusión, acceso, trazabilidad y transparencia de los actos de gobierno, incluyendo plataformas electrónicas de publicidad normativa, boletines oficiales digitales, repositorios documentales, portales de gobierno abierto, redes sociales institucionales oficiales y demás herramientas tecnológicas orientadas a facilitar la comunicación pública, participación ciudadana y acceso a la información pública municipal.

ARTÍCULO 12º: DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. Toda información digital generada, almacenada o procesada en el marco de la presente Ordenanza deberá cumplir con estándares adecuados de confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad y seguridad informática, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 13º: COLABORACIÓN INTERMUNICIPAL. La Municipalidad de Roque Pérez promoverá la cooperación con otros municipios, organismos públicos, universidades y redes de innovación pública vinculadas a inteligencia artificial, transformación digital y ciudades inteligentes, fomentando el intercambio de experiencias, herramientas, buenas prácticas y desarrollos tecnológicos.

ARTÍCULO 14º: GESTIÓN DE FONDOS Y ASISTENCIA TÉCNICA. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar fondos, programas, subsidios, convenios, asistencias técnicas y financiamiento ante organismos provinciales, nacionales e internacionales para la implementación de proyectos vinculados a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 15º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza el área que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, pudiendo actuar de manera coordinada con las distintas Secretarías y dependencias municipales competentes.



Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO 16º: REGLAMENTACIÓN. Autorízase y delégase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias, complementarias, aclaratorias, operativas y administrativas necesarias para la implementación, desarrollo, ejecución y ampliación de las políticas, programas, herramientas, sistemas y acciones vinculadas a la modernización administrativa, transformación digital, gobierno electrónico, interoperabilidad, gestión documental digital, inteligencia artificial, automatización de procesos, innovación tecnológica, ciberseguridad, digitalización de trámites, protección de datos, sistemas inteligentes, plataformas digitales y toda otra tecnología vinculada al objeto de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 17º: ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS. Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación progresiva de la presente Ordenanza.

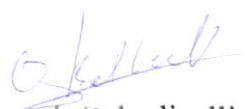
ARTÍCULO 18º: DE FORMA. Comuníquese al Departamento Ejecutivo. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -

Registrada bajo el n° 2.540 con fecha 25/06/2026.-


Alejandra Tessi
Secretaria
H.C.D. Roque Pérez




Gerardo Belardinelli
Presidente
H.C.D. Roque Pérez